



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0078-M

Quito, D.M., 16 de junio de 2023

PARA: Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: SOLICITUD DEROGATORIA RESOLUCIÓN A 37-2021

Señor Alcalde:

Con un cordial saludo y considerando la urgencia de garantizar la seguridad vial de los quiteños, oficializo mi solicitud de derogatoria de la Resolución A 37-2021 en los términos señalados en la Sesión Ordinaria Nro. 4 de 6 de junio de 2023.

1.El artículo 206.a de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala que:

“Los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial, se sujetarán a una revisión técnica vehicular que será un requisito previo al otorgamiento de la matrícula respectiva”.

2.Los artículos 3428 y 3429 del Código Municipal señalan que:

La revisión técnica vehicular comprenderá:

- Examen de la legalidad de la propiedad o tenencia del vehículo
- Revisión mecánica y seguridad
- Comprobación de la emisión de gases contaminantes u opacidad y ruido
- Revisión de la idoneidad de ciertos vehículos. Por norma general, los vehículos deberán ser sometidos a la revisión técnica una vez por año.

No obstante, **los vehículos de uso intensivo de carga y los que prestan servicio público** deberán **ser revisados en todos los aspectos mencionados dos veces por año** con una periodicidad de seis meses entre una y otra.

1. El 21 de agosto de 2021, la Alcaldía emitió la Resolución Nro. 37 – 2021 en que dispone a la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

3.1 implementar los mecanismos de aplicación inmediata para salvaguardar la seguridad jurídica y principio de legalidad en la gestión institucional toda vez que el artículo 136 de la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3.2 realizar los ajustes a los procedimientos administrativos financieros y legales que sean pertinentes y necesarios para aplicar la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con la finalidad de precautelar todo derecho que estuviese en conflicto por la aplicación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y de esta



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0078-M

Quito, D.M., 16 de junio de 2023

forma poder enmarcarse en el cumplimiento estricto a la norma invocada por su carácter jerárquico superior.

- *En ese sentido, la interpretación de la Procuraduría Metropolitana que estableció la **revisión técnica vehicular por una sola vez** es totalmente errónea e irresponsable a razón de que:*

1. La ley regula a los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial mientras que el Código Municipal regula:

- los vehículos de uso intensivo de carga
- los vehículos que prestan servicio público

2. La ley regula la revisión técnica vehicular como requisito de la matrícula; sin embargo, el Código Municipal regula la RTV como:

- Examen de la legalidad de la propiedad o tenencia del vehículo
- Revisión mecánica y seguridad
- Comprobación de la emisión de gases contaminantes u opacidad y ruido
- Revisión de la idoneidad de ciertos vehículos
- Es tan cierto nuestro razonamiento de que, la hermana ciudad de Guayaquil a través del artículo 18 de la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad en el cantón Guayaquil y que autoriza la concesión de dichos servicios a la iniciativa privada señala que:

La revisión de los vehículos que prestan servicio público dentro del cantón Guayaquil será dos veces por año por afectación del servicio público y por su uso intensivo. Se entenderá por uso intensivo el vehículo que circule más de 30.000 kilómetros por año.

En tal virtud, señor Alcalde, reiterando la urgencia de garantizar la seguridad vial de los quiteños, solicito que **DEROGUE la Resolución Nro. A 037 – 2021 de 21 de agosto de 2021.**

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Andres Alejandro Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0078-M

Quito, D.M., 16 de junio de 2023

Copia:

Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria del Carmen Segovia Mayorga	mesm	DC-CRAA	2023-06-16	
Aprobado por: Andres Alejandro Campaña Remache	aacr	DC-CRAA	2023-06-16	

